

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO (2819) DE 2016

(22 JUL. 2016)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-16"

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Resolución 1631 de 2015, la Resolución 2794 del 21 de julio de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

La globalización de los mercados de capitales y la dinámica creciente en los procesos de integración regional entre los países, hacen cada vez más notoria la intervención del sector gobierno en el escenario internacional y ha hecho cobrar mayor importancia la información financiera generada por las entidades tanto públicas como privadas.

Debido a la gran diversidad de prácticas contables de los gobiernos y otras entidades del sector público para la presentación de su información financiera, la IFAC (Consejo de la Federación Internacional de Contadores) por medio de su Comité del Sector Público, ha considerado la necesidad de emitir Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSPS), buscando la transparencia, exactitud y confiabilidad en materia de información financiera.

El 13 de julio de 2009 el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 **"por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"**. Esta ley se expidió como parte de una estrategia de fortalecimiento de la competitividad, desarrollo empresarial y prácticas de buen gobierno, que tiene por objeto apoyar la internacionalización de las relaciones económicas en el territorio nacional para facilitar el desarrollo de la actividad empresarial en el país, y para conformar un sistema contable único, homogéneo y comprensible, de alta calidad, que sea útil tanto a las entidades del estado, como a inversionistas y público en general y de forzosa observancia para todas las entidades que en él intervienen; de igual forma dota a las autoridades encargadas de la regulación y la coordinación, de las herramientas para el ejercicio de sus funciones.

En virtud del artículo 6 de la ley 1314 de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría estableció tres marcos normativos a partir de las funciones que las entidades del sector público cumplen en la economía, de la interacción con su entorno y de la necesidad específica que tienen los usuarios de la información financiera que estos producen, los cuales se clasifican en:

- **Marco Normativo Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público:** Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusiones y las guías de aplicación en la última versión autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés), doctrina contable y catálogo de cuentas, Resoluciones 743/13; 598/14; 509/15; 117/15, emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- **Marco Normativo Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público:** Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusiones y las guías de aplicación en la última versión autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés), doctrina contable y catálogo de cuentas Resoluciones 414/14; 139/15; Instructivo 02/14, emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Handwritten signature and initials

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-16.

- **Entidades de gobierno:** Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NIC SP, marco conceptual, normas, procedimientos contables, guías de aplicación, catálogo general de cuentas doctrina contable, Resolución 533/15; Instructivo 002/15 y 01/16, emitidos por la Contaduría General de la Nación.

En el artículo 4º de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", se estableció el cronograma de aplicación del marco normativo, el cual consta de 2 períodos a saber:

"Período de Preparación Obligatoria: es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2016. En este período, las entidades formularán y ejecutarán bajo, el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.

Dentro del Plan de acción deberá considerarse que al 1º de enero de 2017, las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, y los cargará en los sistemas de información para dar inicio al primer periodo de aplicación.

Para las entidades del ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), la Contaduría General de la Nación definirá el procedimiento de cargue de saldos iniciales en este sistema.

Primer Período de Aplicación: es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017. Durante este periodo, la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos.

A 31 de diciembre de 2017, las entidades presentarán los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así:

- a. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2017
- b. Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
- c. Estado de cambios en el patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
- d. Estado de flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

El Departamento Nacional de Planeación por ser una entidad pública del orden nacional se encuentra en el ámbito de aplicación de la Resolución CGN 533 de 2015, por lo que en atención al periodo de preparación obligatoria citado en el párrafo anterior, se deben realizar las acciones tendientes a implementar el nuevo marco normativo durante la vigencia 2016, las cuales afectan de manera transversal a diferentes dependencias de la entidad que generan información contable. Dentro de estas acciones se deben llevar a cabo las siguientes: diagnóstico de puntos críticos en el proceso de convergencia y depuración de la contabilidad bajo las NICSP, asistencia técnica, determinación de los saldos iniciales del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), identificación de actualizaciones a plataformas tecnológicas complementarias, entre otras.

La Subdirección Financiera en virtud de las funciones establecidas en el Decreto 3517 de 2009, debe liderar el proceso de convergencia e implementación de las NICSP.

1. "Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las operaciones financieras, contables, de tesorería y presupuesto del Departamento Nacional de Planeación y del Fondo Nacional de Regalías.

(...)

16. Elaborar y presentar los estados financieros, declaraciones e informes requeridos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás entidades, dependencias o autoridades que lo requieran.

17. Vigilar el cumplimiento de las normas presupuestales, tributarias, contables y de tesorería, en el desarrollo de las actividades propias de la Subdirección y efectuar conciliaciones y verificaciones presupuestales, contables y de pago que garanticen la consistencia y razonabilidad de la información financiera y contable.

(...)

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-16.

20. Coordinar el registro contable de las operaciones financieras generadas en el Departamento Nacional de Planeación y del Fondo Nacional de Regalías.

21. Llevar la contabilidad del Departamento Nacional de Planeación y del Fondo Nacional de Regalías y supervisar los registros contables y presupuestales, de acuerdo con las normas y directrices que imparta la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

22. Fijar objetivos y desarrollar planes y programas tendientes al constante mejoramiento del manejo de las actividades propias de la Subdirección."¹

Dado lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación a través de la Subdirección Financiera, requiere la contratación del servicio de asesoría y asistencia técnica al DNP para el proceso de convergencia al nuevo marco normativo Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), toda vez que el personal del DNP no cuenta con la experticia para llevar a cabo estas actividades, por ser un cambio sustancial en el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información financiera.

En consideración a que el proceso de convergencia al nuevo Marco Normativo para el grupo Entidades de Gobierno abarca dos periodos (2016 y 2017), el Departamento Nacional de Planeación la ha dividido en dos Fases:

1. **La Primera Fase (Vigencia 2016) o Período de Preparación Obligatoria**, contempla los componentes de: sensibilización, revisión del estado actual de los procesos, procedimientos, instructivos, informes contables y financieros, y sistemas de información existentes en el DNP, implementación y acompañamiento.
2. **Segunda Fase (Vigencia 2017) o Primer Período de Aplicación**, contemplará, entre otros, los componentes de generación del estado ESFA (Estado de Situación financiera de apertura), acompañamiento, así como el seguimiento/monitoreo que haga sostenible el proceso.

Que el presupuesto oficial definido para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74216 del 8 de julio 2016, Sección 030101-000 Gestión General, recurso 10, rubro A-1-0-2-12 HONORARIOS expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP.

Que el Comité de Contratación en sesión llevada a cabo el 30 de julio de 2016, aprobó adelantar el proceso de Selección Abreviada.

Que con fundamento en lo consagrado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la escogencia del contratista se efectuará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 8 de julio de 2016, se publicaron los estudios previos, el proyecto del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso, iniciando su término de publicación en el sistema a partir del 11 de julio de 2016, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que los interesados formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones, cuya respuesta será publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co de acuerdo al cronograma del proceso.

Que en aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, se publicó el 8 de julio de 2016, iniciando su término de publicación en el sistema a partir del 11 de julio de 2016, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la convocatoria pública con los requisitos para limitar a Mipyme y se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a Mipyme, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.

¹ Artículo 51 de la Decreto 3517 del 14 de septiembre de 2009.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-16.

Que durante el término señalado, se presentaron tres (3) manifestaciones de interés por parte de i) Global Accounting Services SAS – Glacco SAS, ii) Aserto Asesores Consultores Ltda y iii) Accounting Control Advises SAS, solicitando que la convocatoria del proceso de selección se limitara a Mipyme.

Que de las solicitudes mencionadas, solo una (1) cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Proyecto del Pliego de Condiciones, conforme se explica a continuación:

SOLICITANTE	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS	CUMPLE / NO CUMPLE
i) Global Accounting Services SAS – Glacco SAS.	No aporta RUP en la que se acredite mínimo un (1) año de existencia de la Mipyme conforme lo solicitado en el Anexo 10 del Proyecto Pliego de Condiciones.	NO
ii) Aserto Asesores Consultores Ltda.	No aporta la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, ni RUP en la que se acredite mínimo un (1) año de existencia de la Mipyme conforme lo solicitado en el Anexo 10 del Proyecto Pliego de Condiciones, pero mediante observación al Proyecto de Pliego de Condiciones aporta Certificado de Existencia y Representación Legal.	NO
iii) Accounting Control Advises SAS.	Aporta certificación y RUP conforme lo solicitado en la ley y el Proyecto de Pliego de Condiciones.	SI

Que una vez verificados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no se cumplieron los supuestos legales, razón por la cual el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía NO se limitará a Mipyme.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto el DNP:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-16, cuyo objeto consiste en "Asesorar y asistir técnicamente al Departamento Nacional de Planeación en el proceso de convergencia a las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer el proceso de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Menor Cuantía como modalidad de selección para el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el literal b) numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública.	08/07/2016 hasta las 07:00:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación de estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	08/07/2016 hasta las 07:00:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-16.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
	– SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	15/07/2016 hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	21/07/2016 hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22/07/2016 hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección (**)	22/07/2016 hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	25/07/2016 hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para manifestación de Interés	27/07/2016 hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Realización del sorteo	28/07/2016 a las 10:00:00 a.m. en el Grupo de Contratación del DNP ubicado en la Calle 26 #13-19 Piso 7 Resultado en la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	28/07/2016 hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3/08/2016 hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Plazo máximo para expedir adendas	4/08/2016 hasta las 09:00:00 a.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de Ofertas	5/08/2016 hasta las 09:00:00 a.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Apertura de Ofertas	5/08/2016 09:01:00 a.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Informe de presentación de Ofertas	5/08/2016 10:00:00 a.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/08/2016 hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/08/2016 hasta las 00:00:00 a.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación de la primera actualización de los informes de evaluación, si es el caso.	22/08/2016* Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto (**)	22/08/2016* hasta las 05:30:00 p.m. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .

*La adjudicación se hará mediante acto administrativo

44

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-16.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
	motivado el cual será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co , dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la primera actualización de los informes de evaluación, si es del caso. Si no hay lugar a la actualización de los informes de evaluación, la adjudicación se hará dentro de los 3 días hábiles siguientes, al vencimiento de traslado de los informes de evaluación iniciales. De igual forma y mediante publicación en la página señalada, se comunicará a los oferentes que no resultaren favorecidos dentro del proceso de selección.
Plazo máximo para la suscripción del Contrato (*) (**)	29/08/2016 hasta las 05:30:00 p.m.
Entrega de la garantía única de cumplimiento	29/08/2016 hasta las 05:30:00 p.m.
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	31/08/2016 hasta las 05:30:00 p.m.

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

(*) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor toda vez que para la suscripción del contrato se deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

(**) La publicación del acto administrativo de apertura, de adjudicación y el contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del proceso No. SAMC-006-16 pueden consultarse en la oficina del Grupo de Contratación del Departamento Nacional de Planeación - DNP, ubicado en el Edificio FONADE de la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 No. 13 – 19 piso 7, de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., así como en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados para el Derecho de Petición en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 JUL. 2016


JOSEFINA ACEVEDO RÍOS

Elaboró: María Fernanda Hurtado Caycedo
Revisó: Sandra Patricia Castiblanco Monroy